

Bogotá, D.C. 10 JUL. 2020

Ref. Ejecutivo rad. 2020 – 00222

La sociedad demandante Scotiabank Colpatria S.A. distinguida con el Nit. 860.034.594-1, que actúa por conducto de apoderado judicial, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de Cesar Ricardo Prieto Torres, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.487.510, con fundamento en el título ejecutivo aportado con la demanda obrante a folios 2 del cuaderno de ejecución.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del Banco Scotiabank Colpatria S.A. y en contra de Cesar Ricardo Prieto Torres, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 4935016830**

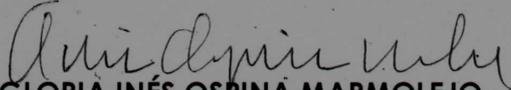
- 1.1. Por la suma de \$ 36.490.000 M/cte. por concepto de capital insoluto con fecha de vencimiento 07 de febrero de 2020.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.
- 1.3. Por la suma de \$2.733.465 M/cte. por concepto de intereses de plazo.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**QUINTO: RECONOCER** personería suficiente a Yolima Bermudez Pinto identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.103.629 y con la tarjeta profesional No. 86.841 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINÁ MARMOLEJO**  
**JUEZ**

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 050 Hoy 13 JUL. 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz